



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho –laboral-
Demandante	Edilsa del Socorro Mieles Betancur
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fonpremag)
Radicado	050013333026 2019-00153
Asunto	Requiere parte demandada

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida por este despacho en el proceso de la referencia reúne los requisitos establecidos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 para convocar a la audiencia de conciliación, previo a convocarla, se requiere a la entidad demandada para que, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste si tiene ánimo conciliatorio frente a la condena impuesta, para lo cual deberá anexar la decisión adoptada por su comité de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto
anterior.
Medellín, 18 de septiembre de 2020 Fijado a las 8 a.m.